



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Disnela Herrera López y otro
Demandados:	Oscar Herrera López y otros
Radicado:	630013103002-2009-00176-00
Asunto:	Fija fecha de remate

1. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

Matricula Inmobiliaria	284-498
Dirección	Predio El Bosque, vereda El Paraiso, de Filandia Quindío.
Titulares Inscritos	Disnela Herrera López Norbey Herrera López Oscar Herrera López Jairo Herrera López Durley Herrera López Norberto Herrera López José Ignacio Giraldo Montes Jhon Fabio Suarez Valero Nicanor Herrera López (fallecido)
Porcentaje para Rematar	100% de los bienes
Avalúo	\$275.000.000,00 (Avalúo comercial (cuaderno 03))
Base De La Licitación	100% del avalúo de los bienes
Base De Licitación En Pesos	\$275.000.000,00 (correspondiente al 100% del avalúo de los bienes)
Postura Admisible	La que cubra el 40% del avalúo de los bienes

La diligencia de remate se fija para el **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las 7:00 a.m. a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

2. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”:

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho, deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, quien se localiza en el correo electrónico Carlos Julio Arévalo carlosjulio1931@hotmail.com

4. Se precisa que, una vez rematado el bien inmueble, la distribución corresponderá de acuerdo con lo establecido en el auto que dispuso la venta, fechado el 07 de octubre de 2018 (página 89 y ss, cuaderno 2, expediente digital), entre las personas que han acreditado su derecho en este asunto, y lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso.

5. Se requiere al secuestre, a fin de que, rinda las cuentas mensuales de la gestión, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al secuestre antes mencionado, al correo electrónico Carlos Julio Arévalo carlosjulio1931@hotmail.com dadas las gestiones que, a partir de lo decidido, se desprenden.

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de este expediente con el abogado Néstor Herrera López, al correo nestorherreralopez@hotmail.com

7. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2009-00176-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 010

Hoy, 27/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cf0ec54066f663552634265ceaf3bf9782ab98ddc8e707d20ecc5c224daf41b

Documento generado en 26/01/2021 02:35:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>